



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:5693/2009

CÓRDOBA, 25 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Defensoría de la Comunidad Universitaria solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) con el Abogado José Oscar ESCRIBANO, DNI N° 16.051.465, quien brindará sus servicios profesionales en materia de Asesoría Letrada en la mencionada Defensoría; atento que el acto se encuadra dentro de las disposiciones del Decreto 1023/01, Art. 25, inc. d), punto 2 y de la Ordenanza HCS N° 05/2012; teniendo en cuenta lo informado a fojas 176 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 54413,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, que se anexa a la presente, a celebrar con el Abogado José Oscar ESCRIBANO, D.N.I. 16.051.465, por el período, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 176 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General, Dr. Alberto E. León, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con Fondos asignados a la Defensoría de la Comunidad Universitaria, Fuente 11 -Contribución Gobierno.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal. Cumplido, pase para lo propio a la Defensoría de la Comunidad Universitaria y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1097**



## PROYECTO DE CONTRATO

### Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el/la ..... , en su carácter de, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° ..... , de fecha ..... , con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Y el Sr. JOSÉ OSCAR ESCRIBANO, D.N.I. 16.051.465, con domicilio en calle ..... Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. JOSÉ OSCAR ESCRIBANO D.N.I. 16.051.465, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de Asesoría Letrada, en la DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Categoría E, Nro. de C.U.I.T. 20-16051465-6

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Defensoría de la Comunidad Universitaria. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA : El presente contrato tendrá duración desde el día 1 de Junio de 2014 y hasta el día 31 de Mayo de 2015, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

Quinta : El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.



El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse, bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolo, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus foirmas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA : EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$72000 (Pesos Setenta y Dos Mil), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$6000 (Pesos Seis Mil) ; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.

Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA : La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA : EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA : Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa. Este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA : EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se

Av. Rogelio Nores Martínez 2200 – Ciudad Universitaria– Tel. 433-4255

E-Mail: [defensoria@rectorado.unc.edu.ar](mailto:defensoria@rectorado.unc.edu.ar)



graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA : No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA : EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba N° CUIL 20-16051465-6 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMA TERCERA : Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° P. Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle \_\_\_\_\_ ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

146

<b>UNC</b>	Fecha: 05/06/2014	Expediente: 0005693/2009	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	-------------------	-----------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir renovación del contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con el Sr. José Oscar Escribano, quien brindará servicios profesionales en materia de Asesoría Letrada en la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal <b>X</b>
--------------------	--------------------	---------------------	----------	-----------------------------------

COMISION EVALUADORA:

CONTRATADO	Importe Total
<b>Sr. José Oscar ESCRIBANO</b> D.N.I. 16.051.465  Período de Contrato: 01/06/2014 al 31/05/2015 Contrato obrante a fs. 166/168.-  Retribución total: \$ 72.000* *Pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 6.000,- según clausula SEXTA de contrato.-  <b>Notas:</b> 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 11Contribución Gobierno, de la Defensoría de la Comuniad Universitaria, según nota a fs. 173/174.-  2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado, módulo de Contratos del personal del sistema MICURE.  3) Solicita autorización para que el Sr. Alberto E. León, en carácter de Secretario General de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. ✓  4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.  5) El informe de justificación de la contratación obra a fs.173/174 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 173 . La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.	<b>\$ 72.000,00</b>

**IMPUTACION: DEFENSORIA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

FUENTE 11	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto 2014
Dependencia 74	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 42.000,00</b>

Observaciones:

msm

*[Signature]*  
 Lic. SUSANA MAREK  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 06 de Junio de 2014  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Atentamente.

*[Signature]*  
 Dr. SERGIO F. OBBIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba